

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00065-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ROQUELINA PEÑARANDA JAIMES.  
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE  
LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) y DAYSY ESTHER  
RIVERA DE GONZÁLEZ.

Valledupar, 05 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00065-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ROQUELINA PEÑARANDA JAIMES.  
DEMANDADOS: (UGPP) y DAYSY ESTHER RIVERA DE GONZÁLEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00065-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ROQUELINA PEÑARANDA JAIMES.  
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) y DAYSY ESTHER RIVERA DE GONZÁLEZ.

Valledupar, 6 de mayo de 2022.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto del 20 de abril de 2022, notificado en estado electrónico N° 43 del día 21 de abril de 2022, este despacho devolvió la demanda indicando los errores que adolece, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el Artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

**R E S U E L V E:**

Rechazar la demanda presentada por **ROQUELINA PEÑARANDA JAIMES** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)** y **DAYSY ESTHER RIVERA DE GONZÁLEZ** por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.

No. 50 del 9 de mayo de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago